

LC-2117780264

ACEPTADA (Girados)

1 Céd. o Nit. *Edwin Garzon Lozano*
 2 C.C. *13360235-3125957681*
 3 Céd. o Nit. *Edwin Mibael Gonzalez Garcia*
 C.C. *88237815-3102488525*
 Céd. o Nit.

LETRA DE CAMBIO

Fecha: *Bogota Agosto 19/16* No. Por \$ *1'300,000;*
 Señor(es): *Edwin garzon Lozano, Edwin Mibael Gonzalez Garcia.*
 El *18* de *Agosto* del año *2017*.

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en *Bogota*
 por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: *Bernardo E. Dona Forero*

La cantidad de: *un Millón trescientos mil pesos (\$ 1'300,000)*
 Pesos m/l en cuota (s) de \$, más intereses durante el plazo del (%) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO	
1	<i>callo 100-cac Hotel vicentemaria</i>	<i>3015766129</i>	<i>Atentamente,</i>
2			
3	<i>callo 100-7 M-9 3102488525</i>	<i>3102488525</i>	<i>[Signature]</i> (GIRADOR)

© LICIA. Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de LICIA. Bajo todo supuesto.
 Girados o por cuenta: en perjuicio de los acreedores de los girados y pasivos establecidos en la ley cambiaria.



2

UNION JURIDICA
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA

Señor:
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BERNARDO ENRIQUE PEÑA FORERO
DEMANDADO: EDWAR EGIDIO GARZON LOZANO y EDWIN MIGUEL GONZALEZ GARCIA.

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 51 763 108 de Bogotá D. C., e inscrita con Tarjeta Profesional No 70215 del C. S. de la J, obrando en mi calidad de endosatario en procuración, del señor **BERNARDO ENRIQUE PEÑA FORERO**, mayor de edad domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con C.C. No. 17.084.840, por medio de la presente **DEMANDO POR LA VÍA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, a los señores **EDWAR EGIDIO GARZON LOZANO y EDWIN MIGUEL GONZALEZ GARCIA**, mayores de edad identificados respectivamente con cédula de ciudadanía No. 13.569.235 y No. 88.237.815, domiciliados y residenciados en la Calle 106 No. 7 - 31 Cantón Norte, en esta ciudad de Bogotá D.C.

HECHOS

PRIMERO: Los señores **EDWAR EGIDIO GARZON LOZANO y EDWIN MIGUEL GONZALEZ GARCIA**, de las condiciones civiles ya anotadas giraron una (1) letra de Cambio, por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000), de fecha Agosto 19 de 2016.

SEGUNDO: La citada letra de cambio, debía ser cancelada por los señores **EDWAR EGIDIO GARZON LOZANO y EDWIN MIGUEL GONZALEZ GARCIA**, el día 18 de Agosto de 2017.

TERCERO: A pesar de los requerimientos hechos a los deudores, no han cumplido ni en parte ni en todo con sus obligaciones, razón por la cual presento esta demanda.

CUARTO: El señor **BERNARDO ENRIQUE PEÑA FORERO** me endosó el título valor en procuración, y yo acepte dicho endoso.

QUINTO: Las letras son títulos valores que reúnen los requisitos legales y contienen una obligación CLARA, EXPRESA Y EXIGIBLE, de pagar una suma de dinero por parte de los deudores y a favor del acreedor.

PRETENSIONES

Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago en contra de los señores **EDWAR EGIDIO GARZON LOZANO y EDWIN MIGUEL GONZALEZ GARCIA**, en calidad de deudores, y a favor del señor **BERNARDO ENRIQUE PEÑA FORERO**, en calidad de acreedor, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA: Por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000)**, representados como capital en la Letra de Cambio, con fecha Agosto 19 de 2016.

SEGUNDA: Por los intereses causados y no cancelados desde el día 19 de Agosto de 2017, fecha en la que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la misma de acuerdo a lo ordenado por la superintendencia Financiera.

TERCERA: Por los gastos y costas del presente proceso.



3

UNION JURIDICA
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
ABOGADA
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA

DERECHO

Invoco como normas aplicables los siguientes Art 680 y 779 del C.C. la ley 794 de enero 8 de 2003, Art. 13 del C. G. del P., Art. 17 del C. G. del P., Art. 25 del C. G. del P., Art. 26 del C.G. del P., Art. 53 del C.G. del P., Art. 82 del C. G. del P., Art. 85 del C. G. del P., Art 108 del C. G. del P., Art. 167 del C.,G. del P.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Por el vecindario de las partes y la cuantía del proceso, que es de mínima cuantía es usted Señor Juez, el competente para conocer de este proceso.

ANEXOS

- 1.- Original de la demanda, copias para el traslado y archivo del juzgado.
- 2.- Título Valor original, una (1) Letra de Cambio.

PETICIÓN

Le pido respetuosamente al señor Juez, se autorice expresamente al Señor **MIGUEL ANGEL MEJIA AVILA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Bogotá D.C. identificado civilmente con cédula de ciudadanía N° 1.099.551.313, al señor **LEONARDO ANTONIO BECERRA ACUÑA**, mayor de edad, identificado civilmente con la cedula de ciudadanía N° 13.749.598, para que en mi nombre y representación revise el proceso que cursa ante su Honorable Despacho Judicial, mire el expedite, solicite copias, retire oficios de embargo, retire demanda, títulos judiciales y en general todo lo que tenga que ver con el trámite del proceso.

PRUEBAS

Original del título y los demás enunciados en el acápite de anexos.

NOTIFICACIONES

La dirección de notificación de mi endosatario la Carrera 13 No 13-17 Oficina 703 de Bogotá D. C. o a la dirección electrónica abogadosromacu@gmail.com.

La dirección de notificación del demandado señor **EDWAR EGIDIO GARZON LOZANO** es en la Calle 106 No. 7 - 31 Cantón Norte, de esta ciudad de Bogotá D.C., bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco la dirección electrónica del demandado.

La dirección de notificación del demandado señor **EDWIN MIGUEL GONZALEZ GARCIA**, es en la Calle 106 No. 7 - 31 Cantón Norte, de esta ciudad de Bogotá D.C., bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco la dirección electrónica del demandado.

La dirección de notificación de la suscrita es en la Carrera 13 No 13-17 Oficina 703 de Bogotá D.C., en la secretaria de su Despacho o a la dirección electrónica leonor.acuna@unionjuridicaabogados.com.

Atentamente,


LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR
CC No. 51.763.108 de BTA
T.P. No 70275 del C.S. de la J.

Carrera 13 No 13-17 Of 703 - EDIFICIO COLON
TEL: 3411486 - CEL: 3115542019-3022641001-3012467856- 3114588050
UNION JURIDICA - leonor.acuna@unionjuridicaabogados.com
Bogotá D.C. - Colombia



4

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 12/mar./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

053

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

17603

SECUENCIA: 17603

FECHA DE REPARTO: 12/03/2019 9:45:44a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 053 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

17084840
51763108

BERNARDO PEÑA FORERO
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA
SALAZAR ACUÑA SALAZAR

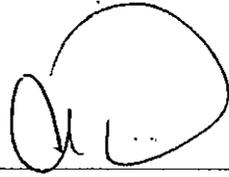
PEÑA FORERO

01
03

SERVACIONES:

REPARTO HMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO



jcastellg

REPARTO HMM05

ΦΥΛΟΣΤΕΛΛΥ

v. 2.0

ΜΦΤΣ



JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente convertido en Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-
Acuerdo PCSJA18-11127)
Avenida Carrera 10 N° 14-33, Piso 2
Edificio Hernando Morales Molina, Teléfono: 2868286
Correo electrónico: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE RADICACIÓN

Número del proceso: _____

19046

Fecha de radicación: _____

13 MAR. 2019

Informando a la Señora Juez, que la demanda recibida por reparto presenta los siguientes documentos:

MEMORIAL PODER	X
ESCRITO DE DEMANDA	/
COPIA PARA ARCHIVO DEL JUZGADO	/
COPIAS PARA TRASLADO	/
SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR	/
TÍTULO EJECUTIVO	/
DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO EJECUTIVO <i>Lena.</i>	/
DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ACAPITE DE PRUEBAS	/

OSERVACIONES: _____

SECRETARIA
AL DESPACHO PARA CALIFICAR



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., 08 MAY. 2019
Ejecutivo N° 2019-0461

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado, DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **BERNARDO ENRIQUE PEÑA FORERO**, en contra de **EDWAR GARZÓN LOZANO y EDWIN MIGUEL GONZALEZ GARCÍA**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en la letra de cambio suscrita el 19 de agosto de 2016, aportada como base de la acción.

1. Por la suma de **\$1.300.000,00**, por concepto del capital insoluto contenido en título valor referenciado.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital referido en el numeral 1, liquidados a la tasa fluctuante debidamente certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 19 de agosto de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

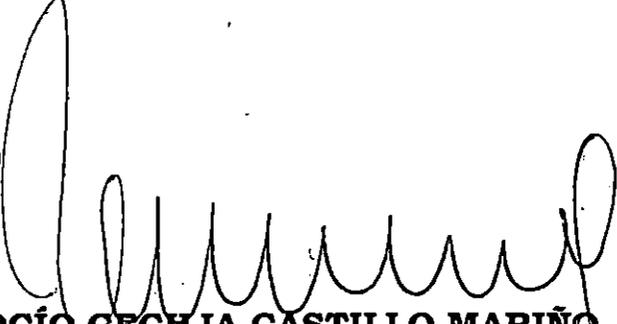
Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Se reconoce personería adjetiva a la abogada **LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**, como endosataria en procuración del extremo demandante.

NOTIFÍQUESE (2)


**ROCÍO CECLIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por Estado No. <u>42</u> Hoy <u>09 MAYO 2019</u></p> <p>PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ Secretario</p>
--

CAS



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 30 de abril de 2021
Ejecutivo N° 2019-0461

Téngase en cuenta que el ejecutado **EDWAR GARZON LOZANO**, se notificó por conducta concluyente del mandamiento de pago librado en su contra conforme las previsiones establecidas en el inciso 1° del artículo 301 del C. G. del P.

En consecuencia, por secretaría remítase de forma inmediata al interesado copia de la demanda, anexos, auto de mandamiento de pago; así como del presente proveído a fin de que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Se reconoce al abogado **KEVIN SANTIAGO LOPEZ BORDA**, como apoderado judicial del citado demandado en los términos y para los fines del poder conferido.

Una vez se notifique al ejecutado Edwin Miguel González García, se proseguirá con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **017** hoy **3 de mayo de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario